



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-R-2022  
Piura, 02 de junio de 2022**

**VISTO**

La Resolución Rectoral N°0719-R-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, que autoriza el pago por concepto de inscripción al curso organizado por el Instituto para la calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0719-R-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, se resolvió: Artículo 1°. - Autorizar, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire la suma total de S/ 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles) por concepto de pago de inscripción al curso: "Gestión de Calidad del Currículo en Instituto de Educación Superior Basado en Estándares de Calidad", organizado por el Instituto para la calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú; según Informe N°0147-2022-UP-OCYP-UNP, tal como se detalla a continuación:

N°	Nombre y Apellidos	MONTO
1	Mgtr. Margarita Távora Alvarado	S/ 4,500.00
2	Dra. Laura Pisconte Hernández	S/ 4,500.00
3	Dra. Delma Flores Farfán	S/ 4,500.00
4	Dr. Juan José Jacinto Chunga	S/ 4,500.00
5	Mgtr. Micaela Pérez Gonzales	S/ 4,500.00
6	Dra. Alina del Pilar Antón Chávez	S/ 4,500.00

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01133-2022-OPPTO-OCP-UNP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe Unidad de Presupuesto, solicita emitir priorización presupuestal para el cambio de clasificador por falta de recursos financieros en la programación mensual de pago en genérica 21.15.2.99. Ya que según Resolución N° 0719-R-2022 del 09 de mayo de 2022 se emitió el Informe N° 0158-2022-UP-OCYP-UNP para curso en Gestión de Calidad del Currículo en Instituto de Educación Superior basado en estándares de calidad. Solicitado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Piura. Por el monto de S/. 27,000.00 soles. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática, según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	23.27.31	S/27,000.00
TOTAL		S/ 27,000.00

**CADENA PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO N°4614**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCION FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA  
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 23.27.31 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS  
**TOTAL : S/ 27,000.00**

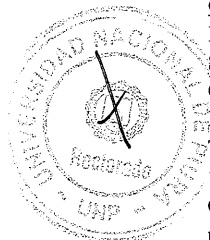
Que, la emisión de la presente Certificación presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y Giro).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0955-R-2022  
Piura, 02 de junio de 2022**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR**, el segundo considerando de la Resolución Rectoral N°0719-R-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, con la finalidad de rectificar el clasificador por falta de recursos financieros, según Priorización Presupuestal N° 01133-2022-OPPTO-OCP-UNP.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,UC, UT ,OPPTO,INT(6),ARCHIVO(2)  
13 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL